



## Ayuntamiento de Buenaventura

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/7	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	26-09-2019
<b>Duración</b>	Desde las _____ hasta las _____ horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Carlos Fernando de Castro Fernández
<b>Secretario</b>	Rosa Isabel García Valero

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### A) PARTE RESOLUTIVA

##### Aprobación del acta de la sesión anterior

Se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna alegación que aportar al borrador del acta de la sesión anterior.

Al no existir alegaciones se entiende aprobada el acta, para su inscripción en el libro de actas.

##### Expediente 203/2019. Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

«Visto que, con fecha 17 de junio de 2019, la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.





## Ayuntamiento de Buenaventura

Visto que se emitió informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Constituir una Comisión de carácter permanente, denominada COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

**SEGUNDO.** La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Alcalde-Presidente, D.º Carlos Fernando de Castro Fernández.

— Vocales:

- D.ª Verónica Sánchez de Castro, representante del Grupo municipal del Partido Popular.
- D.º Domingo Agüero Fernández, representante del Grupo municipal del Partido Socialista.

— Secretario: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, D.ª Rosa Isabel García Valero.

### Expediente 273/2019. Delegación de la Gestión Recaudatoria de tasas municipales al OAPGT

Dado que se considera conveniente y para una mayor eficacia en la gestión, proceder a la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Toledo de dos tasas municipales que aún no estaban delegadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Suscribir una ampliación del Convenio regulador de las delegaciones acordadas





## Ayuntamiento de Buenaventura

por el Ayuntamiento de Buenaventura con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, concretamente la **Tasa por recogida de residuos urbanos, así como la tasa por el servicio de alcantarillado.**

**SEGUNDO.** La delegación comprende las siguientes facultades:

Tasas de cobro periódico: Recogida domiciliaria de residuos y servicio de alcantarillado.

### CÓDIGO FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS

2.01 Procedimiento de recaudación en periodo voluntario de las deudas liquidadas en padrón.

2.02 Procedimiento de recaudación en periodo voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el sistema de información Tributaria del OAPGT

2.03 Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.

2.04 Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.

2.05 Determinación de los criterios para la declaración de fallido.

2.06 Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

**TERCERO.** - Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

**CUARTO.**- Facultar al Sr. Alcalde, don Carlos Fernando de castro Fernández, a la firma del presente acuerdo, así como también a suscribir en nombre y representación de esta Entidad todos aquellos actos de desarrollo que lleve implícita la suscripción y desarrollo del presente Convenio.

**QUINTO.**- Dar cuenta al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria del presente acuerdo.

**SEXTO.**- Publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo el acuerdo precedente a efectos de información pública y formulación de las alegaciones y reclamaciones que procedan.





## Ayuntamiento de Buenaventura

### Expediente 99/2019. Plan Provincial 17-18, Cementerio Municipal (Solicitud de delegación a Diputación)

De acuerdo con la tramitación del expediente de la obra a financiar con cargo a los Planes Provinciales 2017 y 2018, se acuerda por el pleno los siguientes puntos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Ejecución: "*OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CONSTRUCCION DE 12 SEPULTURAS DE DOS CUERPOS, COLUMBARIOS Y PAVIMENTACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA*", redactado por el Técnico Municipal, D.º Alberto Urriaga, cuyo importe total es de 63.750,00 €;

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Diputación Provincial de Toledo, la delegación de esta obra, a financiar con cargo a los Planes Provinciales 2017 y 2018;

**TERCERO.-** Que en relación con la contratación y ejecución de la misma, se adopta el compromiso firme de aportación municipal en su financiación en la cuantía de, 3.259,27 €, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente.

**CUARTO.-** Nombrar como Director de Obra, al Técnico, D.º José Manuel Sánchez Martín.

### Expediente 253/2019. Licitación obra Ampliación y mejora Cementerio Municipal

Expediente n.º: 253/2019

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Fecha de iniciación:** 21/08/2019

#### ACUERDO DE PLENO

- A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
------------	---------------	------------	-------





## Ayuntamiento de Buenaventura

99/2019	Subvenciones Solicitadas a la Diputación Provincial	PLN/2019/1	14/03/2019
---------	---	------------	------------

- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

**OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL CONSTRUCCION DE 12 SEPULTURAS DE DOS CUERPOS, COLUMBARIOS Y PAVIMENTACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**

Procedimiento: Abierto simplificado

Tramitación: Urgente

Tipo de contrato: Obras

Clasificación CPV:  
45215400

Acepta renovación: No

Revisión de precios /  
fórmula: No

Acepta variantes: No

Presupuesto base de  
licitación: 52.685,95 €

Impuestos: 21%

Total: 63.750 €

Valor estimado del contrato:  
52.685,95 €

Impuestos: 21%

Total: 63.750 €

Fecha de inicio  
ejecución:  
02/01/2019

Fecha fin  
ejecución: 01/04/2020 3

Duración ejecución:

Garantía provisional: No

Garantía definitiva: Si

Garantía complementaria: No

- Órgano de contratación: El Pleno.

Debido a que el importe supera el límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para poder utilizar la figura del contrato menor, el órgano de contratación es el Pleno.

- Lotes:

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes.

Ayuntamiento de Buenaventura

Plza. del Ayuntamiento, 1, Buenaventura. 45634 (Toledo). Tfno. 925875001. Fax: 925875099



Cód. Validación: 4MHZL2P6QJQYEW25KFNZY5MA | Verificación: <http://buenaventura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33



## Ayuntamiento de Buenaventura

- Procedimiento: A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### SE ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL CONSTRUCCION DE 12 SEPULTURAS DE DOS CUERPOS, COLUMBARIOS Y PAVIMENTACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a sendas subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Toledo: Planes Provinciales anualidades 2017 y 2018.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y en la plataforma de contrataciones del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.** Designar a la unidad técnica, formada por D.<sup>a</sup> Rosa Isabel García Valero, D.<sup>o</sup> José Manuel Sánchez Martín y D.<sup>o</sup> Alberto Urtiaga de Vivar-Pecharromán, técnicos de este Ayuntamiento, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.





## Ayuntamiento de Buenaventura

**SÉPTIMO.** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones y a su valoración.

**OCTAVO.** Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se procederá a la adjudicación del contrato.

### PLIEGOS

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

###### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

“OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE 12 SEPULTURAS DE DOS CUERPOS, COLUMBARIOS Y PAVIMENTACIÓN.”

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

Adjudicación del contrato de obras de la mejora del cementerio municipal con cargo a los Planes Provinciales 2017 y 2018.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





## Ayuntamiento de Buenaventura

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato NO se divide en los lotes en base a la concurrencia de los apartados a) y b) del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el cuadro de características del proyecto.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	45215400_cementerio

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación que será la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [aytobuenaventura.es](http://aytobuenaventura.es) y en <http://buenaventura.sedelectronica.es>







## Ayuntamiento de Buenaventura

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

El **Presupuesto de Ejecución Material** en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de 52.685,95 euros (excluido IVA) y de 63.750,00 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de 52.685,95 euros (excluido IVA) y de 63.750,00 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Presupuesto de ejecución material	44.273,91 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	5.755,61 €
Beneficio industrial de la empresa	2.656,43€
Impuesto sobre el Valor añadido	11.064,05 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 52.685,95 € euros (IVA excluido).

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a los planes provinciales de obras municipales de los ejercicios 2017 y 2018 aprobados y adjudicados al Ayuntamiento de Buenaventura, por la Diputación Provincial de Toledo.





## Ayuntamiento de Buenaventura

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	Enero 2020
Fecha final	Marzo 2020
Duración	3 meses

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**Emplazamiento** de las obras:

Descripción	CONSTRUCCION DE 12 SEPULTURAS DE DOS CUERPOS, COLUMBARIOS Y PAVIMENTACIÓN.
Localización	CEMENTERIO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.





## Ayuntamiento de Buenaventura

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La Solvencia del empresario (económica, financiera y técnica), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP podrá acreditarse a través de la siguiente clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2, 4, 6	1

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en los grupos, subgrupos y categorías de clasificación expresados acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados y la documentación para la licitación deberán presentarse escritas con letra impresa y en formato papel, y se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción oficial correspondiente, no será considerada por el órgano de contratación.





## Ayuntamiento de Buenaventura

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma MANUAL (debido ello a que el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles en este Ayuntamiento).

Los sobres que contengan las proposiciones y la documentación para la licitación habrán de ser entregados exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento de Buenaventura, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 1 de Buenaventura (Toledo), de lunes a viernes y en horario de 9:30 a 14:00 horas, o enviados por correo dentro del plazo de diez días hábiles.

En caso de coincidir el último día del plazo de presentación de proposiciones en sábado, domingo o declarado festivo, aquél se trasladará al primer día hábil siguiente.

Cuando la documentación se envíe por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (aytobuenaventura@gmail.com) en el mismo día. De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días. Dicha solicitud se efectuará en la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

En la medida en que el procedimiento de adjudicación acordado para la presente licitación es el procedimiento abierto simplificado, y que sólo se toman en consideración criterios de adjudicación evaluables de forma automática, las proposiciones para tomar parte en la licitación (Declaración responsable y demás documentación administrativa, oferta económica y criterios de adjudicación) se presentarán juntos en un **ÚNICO SOBRE**, debidamente firmado por el licitador en el que se hará constar la denominación y la leyenda siguiente:

«Proposición para licitar a la contratación de las obras CONSTRUCCION DE 12 SEPULTURAS DE DOS CUERPOS, COLUMBARIOS Y PAVIMENTACIÓN EN EL





## Ayuntamiento de Buenaventura

CEMENTERIO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA».

### ÚNICO SOBRE

#### **1º.- Documentación**

- A) Certificado de que la empresa figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, para que quede debidamente justificado que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- B) La Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial, donde se exprese, en documento firmado por el licitador o su representante y según proceda:

-Que la empresa NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP y 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

O bien:

-Que la empresa pertenece a un grupo empresarial, debiendo en tal caso expresar su denominación y adjuntar el listado las empresas que lo integran. Además, si es posible, deberá indicar cuáles de ellas concurren a la licitación, si es el caso.

\*Sólo en el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, tanto este como cada una de las correspondientes empresas, deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo





## Ayuntamiento de Buenaventura

140 de la LCSP.

\*Solo en el caso de concurrir en Unión Temporal de Empresarios (UTE), el correspondiente compromiso de constitución de la unión, donde se expresen los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato y el representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, designado para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Además, cuando se concurra a la presente licitación en UTE, se deberá aportar un DEUC por cada empresa participante.

### 2º.- Oferta económica y criterios cuantificables de forma automática.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de forma automática, deberá aportarse de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula 10 del presente pliego, y conforme a los Modelos de Criterios distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática, que figuran como anexos al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En lo no previsto en esta cláusula se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a dos criterios de adjudicación.

#### 10.1 Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

No se contemplan.

10.2 Criterios cuantificables automáticamente. Se puntuarán con arreglo a la siguiente tabla:





## Ayuntamiento de Buenaventura

1º.-	Mejora complementaria al Proyecto de Obras	80 puntos
2º.	Plazo de garantía adicional	20 puntos

### 10.2.1 Mejora complementaria al Proyecto de Obras: hasta un máximo de 80 puntos.

La mejora complementaria consiste en incrementar a partir de 12, el número de sepulturas finalmente construidas, sin variar el precio de ejecución de la obra.

Se concederán los 80 puntos máximos al ofertante que se comprometa a ejecutar en las mismas condiciones y calidades que las 12 sepulturas descritas en el Proyecto, mayor número de sepulturas adicionales a esas 12.

Se concederán 0 puntos al ofertante que se comprometa a realizar el menor número de sepulturas adicionales, adjudicando de forma proporcional los puntos al resto de ofertantes en función del número de sepulturas adicionales a las que se comprometen ejecutar.

### 10.2.2 Plazo de garantía adicional. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta que el plazo de garantía establecido en el pliego es de un año, por cada 6 meses completos de aumento sobre el citado plazo de garantía se otorgará 0,5 puntos.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes





## Ayuntamiento de Buenaventura

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, se propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación los criterios establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Se adjudicará al empresario que haya sido mayor número de veces adjudicatario de más contratos de obras por parte de este Ayuntamiento.
- El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.







## Ayuntamiento de Buenaventura

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones**

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

En un plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato podrá efectuarse de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.





## Ayuntamiento de Buenaventura

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 18.1. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

#### 18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado





## Ayuntamiento de Buenaventura

por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### **18.4. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.





## Ayuntamiento de Buenaventura

El contratista comunicará con la antelación suficiente a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### 18.5. Gastos exigibles al contratista





## Ayuntamiento de Buenaventura

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.





## Ayuntamiento de Buenaventura

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas [En su caso]**

No existe previsión sobre ello.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento de Buenaventura

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **23.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto





## Ayuntamiento de Buenaventura

al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones







## Ayuntamiento de Buenaventura

contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





## Ayuntamiento de Buenaventura

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Director Facultativo de la Obra**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:





## Ayuntamiento de Buenaventura

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 26.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).





## Ayuntamiento de Buenaventura

### 26.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **ANEXO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA**





## Ayuntamiento de Buenaventura

D./D<sup>a</sup>....., con domicilio en ..... y D.N.I. n<sup>o</sup> ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... ), hace constar:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la obra de referencia y con estricta sujeción a los mismos y al proyecto que los define, se comprometo a su ejecución con arreglo a ellos, conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para que sean tenidos en cuenta como criterios de adjudicación, con arreglo a la siguiente propuesta:

CRITERIO	OFERTA
Mejoras complementarias al Proyecto	Como empresario me comprometo a construir en las mismas condiciones y materiales que vienen especificadas en el Proyecto: _____ ( <i>número de sepulturas adicionales</i> ), más las 12 que vienen incluidas en el mismo, sin coste adicional alguno.
Plazo de garantía adicional	Como empresario me comprometo a incrementar por encima del año, el plazo de garantía de la obra con un plazo adicional de: _____ meses ( <i>número de meses adicionales</i> ).

Nombre, dni, firma y fecha





## Ayuntamiento de Buenaventura

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### Informes de Alcaldía

En este punto del orden del día, el Sr. Alcalde informa que se está reparando la pista polideportiva y la pista de pádel. En esta última, se está reparando el suelo, y en la pista polideportiva se está haciendo una canalización para que no se acumule el agua y la humedad y así como la apertura de una segunda puerta de acceso.

En segundo lugar, se informa que aún no se tiene calculado con exactitud los importes de gastos e ingresos de esta temporada en la Piscina municipal, pero en cuanto lo tenga, daré cuenta de ello al pleno, como cada año.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se concede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D.º Domingo Agüero Fernández, que comienza el turno de ruegos y preguntas alegando en primer lugar que no tiene ninguna información sobre la obra que se está realizando en la pista polideportiva, pista de pádel, ni en la Piscina Municipal. El Alcalde, responde que no la tiene porque se tratan de obras, proyectadas, adjudicadas e iniciadas por la anterior Corporación municipal. Los vestuarios de la Piscina se finalizaron en Junio, y la obra de las pistas se ha demorado en el tiempo, porque el contratista no podía realizarla en los meses de verano. No son obras que se hayan iniciado ni planeado después de la constitución de esta nueva Corporación. El Sr. Portavoz socialista solicita que se le invite a visitar las obras, con el fin de ir junto con la Corporación o concejales designados para ello, en cada momento que sea necesario realizarlas.

En segundo lugar, continua el Portavoz, diciendo: "*En Informes de Alcaldía, yo echo de menos que se nos informe que la Diputación nos ha concedido 1.500,00 € para material deportivo, otra subvención de 1.400,00 € para actividades culturales, y que el arreglo de los caminos ha sido con cargo a la Diputación y a la Junta con coste cero para el Ayuntamiento, por ejemplo*". El Alcalde contesta, que son las mismas subvenciones que se conceden año tras año, y que han sido soliticitas por este Ayuntamiento en el mes de marzo, pero es ahora cuando se nos notifican las Resoluciones de concesión. Y la de los Caminos, efectivamente es una subvención "en especie" cuya solicitud se tramitó hace más de un año. El Alcalde responde que de acuerdo con esta petición de mayor información al pleno en materia de subvenciones que formula el Grupo Socialista, no solo se informará al pleno de todas ellas, sino que también





## Ayuntamiento de Buenaventura

lo publicitará en la página web del Ayuntamiento, para dar transparencia e información a todos los vecinos.

En siguiente lugar, el Sr. Agüero recuerda al Pleno que el Consejo Comarcal de Igualdad, organiza una jornada de convivencia y senderismo para el día 19 de octubre. Pregunta el respecto si el Ayuntamiento ha informado a las Asociaciones del pueblo y si va a colaborar con ese evento contratando un autobús en caso de que hubiera gente interesada, suficiente para ello. El Alcalde responde que el Ayuntamiento le ha trasladado esa misma información a la Asociación de mujeres, cuya única respuesta ha sido "Gracias", sin que en ningún momento se haya solicitado nada al respecto. El Portavoz continua preguntando: "*¿Y en el caso de que hubiera una solicitud por parte de la Asociación y gente suficiente para contratar un autobús, el Ayuntamiento ayudaría con el coste?*", el Alcalde responde al Portavoz que si se dan esos dos supuestos, sí se colaboraría.

El Sr. Portavoz Socialista continua con su exposición, diciendo que ayer en el boletín de la Diputación se publicó la convocatoria de cuatro subvenciones, una de fisioterapia, de gimnasia y otra de taller memoria, las tres para mayores de 60 años, y una tercera para información sobre el mal uso de las nuevas tecnologías, y alega "*que no se dejen escapar estas subvenciones*". El Sr. Alcalde, responde que igual que todos los años que se han convocado, por su puesto que se van a solicitar todas estas subvenciones porque "*nunca se ha dejado escapar ninguna*", a excepción de una, exclusivamente por falta de participación de los vecinos, que es la del Taller de Memoria, a la que hubo que renunciar el año pasado tras haberla solicitado.

Acto seguido, el Grupo Socialista, realiza el siguiente Ruego: "*Rogamos que se nos asigne un local donde poder reunirnos puesto que representamos a casi la mitad de los habitantes del pueblo, y tenemos derecho a reunirnos y trabajar dignamente. Hay un local abajo, que pone "notaría" que sería perfecto para ello, porque así nuestra presencia no interrumpiría las labores administrativas y municipales del Ayuntamiento, pudiéndonos reunir incluso también por las tardes si se nos proporciona una llave. Y si es posible también y acepta nuestra petición, algo de material administrativo, como un archivador y demás artículos de oficina o incluso un ordenador portátil, que fuera por su puesto propiedad del Ayuntamiento.*"

El Sr. Agüero continúa diciendo que próximamente saldrán los Planes de Empleo de la Junta, y quería saber si se va a solicitar. El Alcalde responde: "*Domingo, siempre se ha solicitado, así que este año por supuesto que también. En cuanto a su petición de local como oposición, se contestará en el siguiente pleno ordinario que tengamos, pero esa pregunta ya se ha formulado más veces en esta sala, y siempre se ha negado. Y añado a título informativo que este Ayuntamiento ya ha iniciado las actuaciones oportunas para trasladar las Oficinas de secretaría y atención al público, a esa sala cuyo uso solicita su grupo, con el fin de facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida. Y termino diciendo que se le informará sobre*





## Ayuntamiento de Buenaventura

*acuerdo que tome al respecto esta Corporación sobre su solicitud, pero le informo que yo estando en la oposición he solicitado muchas veces un local y se me ha negado siempre. "*

La siguiente pregunta por parte del Grupo Socialista es sobre una hipotética "Comisión de contratación" de la que se habló en la última sesión plenaria. El Alcalde responde que ya se ha valorado esta posibilidad y no es viable puesto que la normativa reguladora en esa materia dice expresamente: "Los órgano de contratación no pueden participar en los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones", entonces en ese tema nosotros no podremos hacer nada, y nosotros no podemos formar ninguna Comisión. Hasta el año 2011, aquí no había ningún tipo de regulación en materia de empleo, y hasta ese año que llegamos nosotros no se sabía lo que era una Bolsa de empleo, que confeccionamos nada más llegar para "repartir" el poco empleo que había. En el 2015, volvimos a actualizarla y la tuvimos que dejar de utilizar porque la Diputación nos dejó de conceder la subvención para "Gasto corriente" que era con lo que manteníamos ese personal".

El Sr. Portavoz socialista continua en un siguiente punto, alegando que existe un problema de climatización en el Centro Médico, puesto que no existe una temperatura agradable, ya que hace frío, y cuando se ponen todos los aparatos a la vez, salta el automático, por ello, se solicita que se aumente la potencia contratada en ese edificio municipal. El Sr. Alcalde, contesta que se tomarán las medidas oportunas al respecto.

También se alega por parte del Grupo Socialista que existe un vehículo abandonado en la vía pública desde hace mucho tiempo y se quiere saber si se va a hacer algo al respecto. El Alcalde informa que ya se ha valorado el inicio del preceptivo expediente para ello pero no es fácil, retirar este vehículo, porque no es que haya sido abandonado por inservible como suele suceder, es que este coche tiene emitida una deuda tributaria así que no va a ser nada fácil retirarlo.

En siguiente lugar, D.º Domingo Agüero, quiere saber si es verdad que se ha autorizado y por qué el uso del agua de la red pública para usos particulares. El Sr. Alcalde responde, lo siguiente: "Es verdad que el gestor de la finca La Hoya, nos ha solicitado que se le facilitase el uso de agua potable de Buenaventura porque debido al personal necesario para trabajar en la finca, no disponen de suficiente suministro para las necesidades básicas de las viviendas que existen en la finca. Por ello se le autorizó para que "cogieran" el agua que necesitaran para uso exclusivamente doméstico. No se le cobra nada porque hace diferentes aportaciones a lo largo del año, como los caramelos en la Cabalgata, una importante aportación para la fiesta de la vaquilla,... etc.

Por último el Sr. Concejil Andrés Sánchez, se interesa por la depuradora de las aguas







## Ayuntamiento de Buenaventura

---

residuales, ya que se está contaminando la finca donde se encuentra el arroyo y es una pena por las condiciones en las que se encuentra aquello. El Alcalde contesta al respecto que lo que hay allí no es una depuradora si no una trituradora, y que apenas ha funcionado, porque lleva averiada 30 años. Se es consciente del problema y por eso estamos esperando que se nos adjudique alguna EDAR como por ejemplo la que existe en Marrupe, promovidas por la UE a través de la Junta. En el 2009 los terrenos necesarios para la construcción de la EDAR fueron cedidos por parte de este Ayuntamiento a la Junta de Comunidades, pero hasta la fecha no se ha continuado por la inversión, esperemos que lo "relancen" de nuevo. También se intentó hacer un proyecto con una decantadora de tres vasos, pero la Junta no nos lo autorizó. Y también se intentó poner un "filtro verde" plantando allí unos álamos de una especie específica a través de la Diputación Provincial, pero estamos esperando que crezcan para ver algún resultado. Somos conscientes del problema y estamos intentando hace tiempo, buscar una solución.

No existiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

